

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	04	2023	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL 01 04 2023										
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 16 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR PENSION 17 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR FIN DE CONTRATO 18 B BASE 19 C CONFIANZA 19 FUNCIONARIO 10 HONORARIOS 11 PPOLICIA INDUSTI 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR PENSION 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO										
DATOS PERSONALES										
REG. FED. CONT. APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)										
MEGA720718UU2 MENESES GUERRERO ARTURO										
DATOS LABORALES										
DATOS LABORALES DEPENDENCIA UN. RESPONSABLE PROYECTO HABILITADO NIVEL CVE. PUESTO NUM. PLAZA QUINQUENIO	SEXO									
21 06 42 92 03 11 3063	(H) (M)									
	()									
DESCRIPCION DEL PUESTO CLAVE CURP										
AUXILIAR TECNICO MEGA720718HTLNRR04										
FECHAS INGRESO CAMBIO LICENCIA REANUDACION BA	JA									
DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIA MES	AÑO									
01 04 2023 30 04	2023									
JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO SE LIQUIDARON SUELDOS I RENOVACION DE CONTRATO	HASTA:									
PERCEPCIONES IMPORTE CONCEPTO										
01 \$6,465.31 SUELDO BASE										
0.4 ADD 5200										
- L + P. 1 LJLD .										
The state of the s										
DATOS DE ANTECEDENTE										
PERSONAL	NUM. PLAZA									
DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO										
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. REG. FED. CON	ır.									
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. REG. FED. CON MOTIVO										
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO. REG. FED. CON										

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MIRIAM MONTIEL MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE PUERON DELEGADAS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MENESES QUENES A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

 L. Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en léminos de su nombramiento de lecha 11 OE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxicala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su caracter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejacultyo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Elica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica da la Administración Pública del Estado de Traxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar fibre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS', se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometióndose a aplicar al máximo lodos sus conocimientos, experiencia, estuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestara, las llevaré a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la presiación de los servicios la cantidad de \$ 8455.31 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 31/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscalas a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" tieve a cabo el descuento por concepio de impuestos correspondiente.

TERCERA - Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente

CUARTA:- Ambas parles convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Abril del 2023 al 30 de Abril del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parle

interesada la comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres días de

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vaz notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederà a realizar el pago devengado que a esta fecha no está cubiento:

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxoala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad an este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborates estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prómoga de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcolico o droga enervante, y por lo lanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamianto interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello sará causal de rescisión de

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraides en el présente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA - Las parles convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuamo a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", quada liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" flegase a presentar con posterioridad a la lerminación de este, o argumentando que existe continuidad tácila de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los articulos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe mingún vicio de la voluntad. como error, dolo o mala fe que afecto la validez del mismo.

Leido que lue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinteron, en la Cludad de Tlaxcala de Xicohiéncail, a los 1 dias del mes de Abril del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO. LUIS ANTONIO BANKEZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

EPENDENCIA"

"EL TYÜLAR DE I

PRVICIOS:

HEAG ARTURO

TESTIGO POR LA DEPENDENÇIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA KOBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS **HUMANOS**

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

SECOLET ! JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINÇENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
02	05	2023	

				, E 1110 V 1	IIVII EI VI	/ / L /	DITON	DLIL	.1100117	\L			00	2023			
12 13 14 15 21 22	REANUDA CAMBIQ ALTA PO RENOVA LICENCIA PRORRO	R SUSTITU ACION R NUEVA C CION DE CO A CON GOC GA DE LICE A SIN GOCE	CION REACIO DNTRATE DE SI ENCIA	DN TO UELDO	31 32 33 34 35 36 37 38	VIMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
						D	ATOS PE	ERSONA	LES								
	FED. CC			PATERNO		AF		MATERN	10			NOMBR					
MEG	A720718	JU2		MENE	SES			GUE	RRERO				ARTU	RO ———			
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		DATOS L	ABORAI	.ES								
DEPENDENCIA 21	A UN. RE	SPONSABLE 06		YECTO	HABILITA	ADO	NIVE		CVE, Pt		NUM. PLA	ZA	QUINQUEN		SEXO		
21				42	92		03	•	1	1	3063				(M)		
			DESC	RIPCION	DEL PUES	ТО						С	LAVE ÇU	RP			
			Α	UXILIAR T	ECNICO							MEGA7	20718HT	LNRR04			
							FE	CHAS									
DIA	NGRESO MES	AÑO	DIA	CAMBIO) I AÑO	DIA		NCIA	AÑO	DIA	REANUDAC MES	ON AÑO	DIA	BAJ MES	A I año		
01	05	2023	DIA	WIES	ANO	DIA	IVIES	3	ANO	DIA	IVIES	ANO	31	05	2023		
							<u> </u>					L					
		0001			OTIVO DE		MILITIO				Ji	LIGOIDA	ATON OU	ELDOS HA	10171.		
PEF	RCEPCION	NES		IMPORT	E						CONCEPTO						
	01		UI		\$6,465.31				-		UELDO BAS	25					
	- 01				Ψ0,400.01				OBIF		JELES!	ADO	- 31				
										4 1			1				
								1	1				1				
								11/	1	9 MA	Y 2023	1 6 C	4				
										V/11	1111	1///	4				
											R DE GO						
	0-10-		***			DΔ	TOS DE			DE REC	URSOS F	MANU	US				
DEPEND	ENCIA	UNIDAD R	ESPONSA	BLE	PROYEC			ABILITAD		NIVE	L	CVE. F	PUESTO	N	IUM. PLAZA		
					n	ATOS D	EL TRAP	BAJADOI	R SUSTIT	UIDO							
			NOM	3RE DEL 7	TRABAJAD				and the second s				REG. F	ED. CON	ř.		
							1										
	- 17			MOTIVO	/	-					DEL			AL			
		1		/	1	. 1			C	NA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
		//_		/	11	/	/_								1		
	ELABOR	ø			PROPON	E /				REVISO				AUTORIZ	0		
	1	2	1	1	7 10	/											

PAMELA POPOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS PAMELA POPOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL AREA ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. MENESES GUERRERO ARTURO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingenlero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialla Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción til de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialla Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 6465.31 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 31/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo delerminado, cuya vigencia será del 1 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no está cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrà reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de de echos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato

SEPTIMA.- El Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 d as siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración jucicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" e partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud de contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", que la liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Cód go Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericla o por no acalar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presen e contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinleron, en la Ciudad de Tiaxcala de Xicohténcatl., a los 2 días se mes de Mayo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVISIOS"

- MENESES GUERRERO ARTURO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

A.		FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
e All	DIA	MES	AÑO	
	01	06	2023	KI

			CI	AVE V TID	O DE MOI	CANCALTO	10		011	- VI.	- I	N N	CMDDA	MENTO			
11 I A	LTA POR	R SUSTITU		AVE Y TIP		BAJA PO		UNCIA					IOMBRAI ASE	MIENTO			
-	REANUDA		31311		32 BAJA POR LIQUIDACION							C CONFIANZA					
13 C	AMBIO							A ADMINISTE	RATIVA	١			UNCIONA				
-	LTA PO	R NUEVA C	REACIO	NC		BAJA PO				125	11 1		ONORAF		- 1		
15 R	RENOVA	CION DE CO	ONTRA	то	1	BAJA PO	R FALL	ECIMIENTO						NDUSTRIA	L		
	ICENCIA	CON GOC	E DE \$	UELDO	36	BAJA PO	R PEN	SION				J P	ENSION	ADO			
		GA DE LICE			37	BAJA PO	R INCA	PACIDAD			11 [T IN	ITERINO				
23	ICENCIA	SIN GOCE	DE SU	ELDO	100			DE CONTRA				20	(4)				
					39	BAJA PO	R TERI	MINO DE INT	ERINA	TO							
	<i>-</i>								-								
DEA	FED. 00	<u>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>		DELLIBO.				ERSONALE					HOMBE	7/0)			
	FED. CO			PELLIDO	S 11/1 51			PELLIDO MA		<u> </u>	-		NOMBR				
MEGA	\720718L	JU2		MENE	SES			GUERRE	RO		12		ARTUF	····			
	-		1				ATÓS	LABORALES									
DEPENDENCIA	UN RE	SPONSABLE	PRO	OYECTO	HABILITA		NIV		CVE. PU	ESTO	NUM PLAZ	2A C	UINQUENI	o T	SEXO		
21		06		42	92		0	3	11		3063)2		3 7	d) (M		
	J.,,,								-,								
			DESC	RIPCION	DEL PUES	TO				JE		CL	AVE CUI	RP			
			Α	UXILIAR T	ECNICO							MEGA72	20718HT	NRR04			
		H								_							
								ECHAS									
	IGRESO	ANG	D	CAMBIC		5		ENCIA			REANUDACIO		DIA I	BAJA MES	AÑO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	ME	S AÑ	O.	DIA	MES	AÑO	DIA	-			
01	06	2023											30	06	2023		
		1110~	FIGAGE	ONLYGE	OTIV (0 5 =	LMOVIIII	ENTO			-2		LIQUIDA	DON CLIP	I DOS UA	QTA:		
-,		JUSTI	FICACI	ON Y/O M	O HVO DE	LIVIOVIM	IENTO				SE	LIQUIDA	NON SUE	EDOS RA	υ ι Λ.		
			DE!	NOVACION	DE CONT	TRAT'O					100						
			,,,,,	10 11101011	DL OOM	110110						U.					
									-		ļ						
PERC	CEPCION	NES .		IMPORT	E				-		CONCEPTO			-			
												THE T	SOUN EN	6			
	0.4										MENER DA						
= 41-71	01			\$6,465.31 SU							JELDO BASE						
											16 Jl	W 202	3.	11 15			
											7.8	2 2					
					-(00)	(a) (a) (b)			_		11471	- Autoritin		1			
									Ex.		ALSA MAY			9			
							*******		D		ON DE RE	Action to the second second		1.2			
			L			L.,								_,			
		200				DAT	OS DE	ANTECEDE	NTE	41 JHZ							
DEPENDE	NCIA	UNIDAD RE	SPONSA	BLE	PROYEC*	то	Н	ABILITADO		NIVE		CVE PL	JESTO	NL	JM, PLAZA		
***********			NOM	BRE DEL T				BAJADOR SU	JSTITU	IDO			REG E	ED. CONT			
			1401011	-116 ULE 1	MONOND	011 0001	110100	d				_		7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			
				MOTILIO	-	بيوسسي					حلحنص						
				MOTIVO			1	40-30-30			DEL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		AL	- W - 2 - 5		
									DI	A	MES	ANO	DIA	MEŞ	AÑO		
	1)			/	111	/										
	1		20-19-			11	1								*115		
	ELABOR	Q		-/-	PROPON	/-/	-	THE SHIP (1980)	R	EVISO		-		AUTORIZO); 		
ي _	7				1/9										*		
TIRSO AR	TURO BEI ÁREA AD	.LO BORJA MINISTRATI\	/A LI	JIS ANTON	O PANIED	O AMBIEN	DEZ TE				SANDOVAL OS HUMANOS			OPOCATL S DE RECURS	OS HUMANO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. MENESES GUERRERO ARTURO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

L. Que la Oficialia Mayor de Gobiemo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contralar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejeculivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicila a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 6465.31 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 31/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Junto del 2023 al 30 de Junto del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableclendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrà reclamar el pago de prestaclones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENÇIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que ep el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohléncall, a los 1 días del mes de Jupio del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMIRE MERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MENESES CHERDERO ARTURO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERMANO ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA